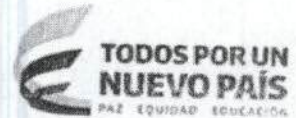




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501189201**



20175501189201

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-
CR 48 No 70 - 225 OF 502
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45561 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia *íntegra* de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45561 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.**, identificada con N.I.T 900840921-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 45561 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S., identificada con NIT 900840921-7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **226368** de fecha **26 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **TRH678** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900840921-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 45561 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S., identificada con NIT 900840921-7

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
226368	26 de Mayo de 2017	TRH678

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **226368** de fecha **26 de Mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.** identificada con NIT. **900840921-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900840921-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 45561 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.**, identificada con NIT 900840921-7

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46. -Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900840921-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 45561 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.**, identificada con NIT 900840921-7

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

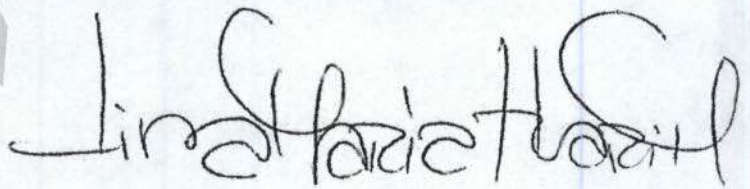
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-CT SURAMERICA S.A.S.**, identificada con NIT. **900840921-7**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 48 No 70 - 225 OF 502**, teléfono **3158609788**, correo electrónico **colparaisosas@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45561 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 226368

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
26	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Cucuta-Pamplona Km. 120 Pese los arroyos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bello

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hernando Garcia
C.C. 13827728

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. 91508205

LICENCIA DE CONDUCCION

91508205

EXPEDIDA

14-09-2016

VENGE

14-09-2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Alberto Castro Morales

DIRECCION

Bucarama

</



RECORRIDO TURÍSTICO POR COLOMBIA

RNT. 48689 - NIT. 901061172-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS N°

02

SALIDA: SAN JOSE DE CUCUTA **DESTINO:** IPALES PUENTE INTERNACIONAL DE RUMICHACA
EL PLAN INCLUYE

- ❖ Transporte en buses full estilo dotados de Sillas reclinables, Aire acondicionado, T.V, cargadores, wifi, baño, Música.
 - ❖ un desayuno o una cena en el camino
 - ❖ Refrigerio de ida
 - ❖ Tarjeta de asistencia médica.
 - ❖ Derecho a ducha en el camino
 - ❖ Recordatorio de la ciudad de Cúcuta.
 - ❖ Guía acompañante durante el recorrido.
- Nota: el retorno es por cuenta de cada usuario**

ASESOR COMERCIAL

Justa Lopez
COMPRADOR

En cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 470 de 2000 la Agencia Promotora de Turismo



11.000.000

11.000.000

11.000.000

11.000.000

05

11.000.000

11.000.000



RNT. 48689

RNT. 48689 - NIT. 901061172-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS N°

04

SALIDA: SAN JOSE DE CUCUTA

DESTINO: IPALES PUENTE INTERNACIONAL DE RUMICHACA

EL PLAN INCLUYE

- ❖ Transporte en buses full estilo dotados de Sillas reclinables, Aire acondicionado, T.V, cargadores, wifi, baño, Música.
- ❖ un desayuno o una cena en el camino
- ❖ Refrigerio de ida
- ❖ Tarjeta de asistencia médica.
- ❖ Derecho a ducha en el camino
- ❖ Recordatorio de la ciudad de Cúcuta.
- ❖ Guía acompañante durante el recorrido.

Nota: el retorno es por cuenta de cada usuario

ASESOR COMERCIAL

ASESOR COMERCIAL

"En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley 674 de 2001 la Agencia Operadora de Turismo



RECEIVED

1988

1988

1988

1988

1988

1988

1988

1988

1988

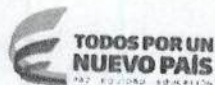
1988

1988

1988

1988

**FORMATO ÚNICO DE B2:G17EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL**



**No.208-0015-15-2017-1518-
0125**



RAZÓN SOCIAL: CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA SAS **NIT:** 900840921-7

CONTRATO No.: 1518-0125

CONTRATANTE: TRANSPORTE Y TURISMO SUDAMERICANO EXPRESS SAS **NIT/C.C:** 901061172-8

OBJETO DEL CONTRATO: GRUPO DE TURISMO

OBSERVACIONES:

SALIDA: LA PARADA VILLA DEL ROSARIO	DESTINO: IPIALES RECORRIDO PAMPLONA-BUCARAMANGA-LEBRIJA-LA LIZAMA-PTO ARAUJO-PTO BOYACA-DORADA-HONDA-FRESNO-MANIZALES-PEREIRA-CARTAGO-CALI-SANTANDER DE QUILICHAO-POPAYAN-PASTO-IPIALES-RUMICHACA-VICEVERSA
--	---

CONSORCIO ☐ **CONVENIO** **CON:**

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:	DÍA: 26	MES MAYO	AÑO: 2017
FECHA VENCIMIENTO:	DÍA: 01	MES: JUNIO	AÑO: 2017

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TRH678	2011	CHEVROLET	BUS

No. INTERNO

10132

No. TARJETA DE OPERACIÓN

1090554

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LIC. CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	ALBERTO	CASTRO	91508205	91508205	14/09/2019
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LIC. CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	ELIBARDO ROJAS	ROJAS	13.815.295	13.815.295	04/05/2018
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	No. LIC. CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	ANDRES MAURICIO	ROJAS	1098701734	1098701734	06/02/2019
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE	APELLIDOS	No. CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	DANIEL	PEREZ	1092356412	3152039222	VILLA DEL ROSARIO



CARRERA 48 No 70-225 OFICINA 502 BARRANQUILLA TELEFONO 3158609788

FIRMA Y SELLO DE GERENCIA
NIT 900.840.921-7

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponden al código de la Dirección Territorial que otorgo la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro digito siguientes señalaran el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciara con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo contrato por vencimiento de plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

CONTRATO DE TRANSPORTE 0125

Entre los suscritos a saber:

Empresa de transporte **CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S**

Nit: 900-840-921-7

CONTRATANTE: TRANSPORTE Y TURISMO SUDAMERICANO EXPRESS SAS

NIT /C.C.RNT/ RUC: 901061172-8

TEL: 3112901811

El presente contrato será desarrollado por los propietarios y/o conductores de cuatro vehículos. Los cuales cumplirán todas las obligaciones derivadas del mismo. Hemos convenido celebrar el presente contrato de **transporte**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el decreto 0348: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato consiste en el transporte terrestre de **DE TURISTAS** desde

ORIGEN LA PARADA VILLA DEL ROSARIO- DESTINO -IPIALES RECORRIDO PAMPLONA-BUCARAMANGA-LEBRIJA-LA LIZAMA-PTO ARAUJO-PTO BOYACA-DORADA-HONDA-FRESNO-MANIZALES-PEREIRA-CARTAGO-BUGA-CALI-SANTANDER DE QUILICHAO-POPAYAN-PASTO-IPIALES-RUMICHACA-VICEVERSA

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance: El alcance del objeto del contrato comprende el transporte terrestre de pasajeros según requerimiento del grupo de **TURISTAS** para un número de pasajeros, destino y tipo de vehículo y de acuerdo a los precios establecidos por las partes. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN:** DESDE EL DIA 25 MES 05 DE 2017 SALIDA 08.30 pm LA PARADA VILLA DEL ROSARIO CON RETORNO EL DIA 01 MES 06 DEL AÑO 2017. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se obliga con la **CONTRATISTA**, a lo siguiente: a. Dar aviso de los servicios de transportes requeridos con la suficiente anticipación, indicando claramente número o de pasajeros les del servicio. b. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro de los términos establecidos y de conformidad con las calidades pactadas. c. Pagar el valor de la contraprestación en los términos y condiciones establecidas en este contrato y en cotización anexa. **CLAUSULA QUINTA:** El valor del contrato y forma de pago se establece con el propietario del automotor, quien recibirá directamente el valor de los servicios prestados, el servicio tendrá un costo de: \$5.500.000.00. m/cte. dando como anticipo \$300.000 m/cte. y el saldo al momento de iniciar el objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES del CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE:** a. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. B. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias descritas en el decreto 0348 del 25 de febrero del año 2015. Con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de gases. c. Disponer de los conductores idóneos, capacitados, con sus licencias de conducción vigentes y con experiencia, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto. d. Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato. e. Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato, especialmente en el ascenso y descenso de los pasajeros del vehículo y durante todo el trayecto. f. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad en la ejecución del presente contrato. h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportar su experiencia, conocimiento técnico e infraestructura en la ejecución del objeto del contrato. i. brindar trasbordo o cambio de vehículo dado que sea necesario para ejecutar el contrato según lo pactado. **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; ó en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; ó bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen. El valor del anticipo no será devuelto al **CONTRATANTE** por incumplimiento del objeto del contrato a no ser que el propietario del vehículo no pueda prestar el servicio y lo reporte al **CONTRATANTE** con un día de anticipación. **CLAUSULA OCTAV A: CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información y/o secreto empresarial que le suministre el **CONTRATANTE**, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley. En señal de aceptación se firma el presente documento a los 26 días del mes MAYO de año 2017.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

NIT. 900.840.921-7

BITACORA PARA GUIAS

DATOS INFORMATIVOS

NOMBRE GUIA: Daniel Alexis Pérez Madriñan
TELÉFONO: 315 2039 222 DESTINO: IPiales
FECHA: 26/mayo/2017 BUS N° INTERNO: 10732
CONDUCTORES: unberto
EMPRESA TRANSPORTADORA: Sudamericano Express S.A.S

OBSERVACIONES CONDUCTORES:

OBSERVACIONES ESTADO DEL BUS:

OBSERVACIONES GENERALES:

ACTIVIDADES QUE REALIZARON CON EL GRUPO:

APRENDIZAJES ALCANZADOS:



SALES ORDER

TO: FROM:

DATE: TIME:

QUANTITY:

PRICE:

TOTAL:

TERMS:

REMARKS:

SIGNATURE:

DATE:

TIME:

QUANTITY:

PRICE:

TOTAL:

TERMS:

REMARKS:

SIGNATURE:

DATE:

TIME:

QUANTITY:

PRICE:



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
JACKELINE RAVELO CASTAÑO

Fecha expedición: 2017/04/04 - 08:26:26, Recibo No. H000003427, Operación No. 01ENJ0404007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dGHWBN8yn1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : RAVELO CASTAÑO JACKELINE
C.C. : 00037397225
N.I.T.:00000037397225-9 ADMINISTRACION: CUCUTA
MATRICULA NO: 00143048 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005 'A F I L I A D O'
DIRECCION: CLL 14 NRO.4-69
TELEFONO 1 : 5728061
TELEFONO 3 : 3157035277
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : CUCUTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 14 NRO.4-69
TELEFONO 1: 5728061
TELEFONO 3: 3157035277
BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO
MUNICIPIO : CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL:crischaroltours@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:crischaroltours@hotmail.com
CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 14 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8230 ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

TOTAL ACTIVOS : \$ 4,500,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : AGENCIA OPERADORA DE TURISMO CRISCHAROL TOURS
DIRECCION: CLL 14 NRO.4-69
TELEFONO 1 : 5728061
TELEFONO 3 : 3157035277
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : CUCUTA
MATRICULA NO: 00143049 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 14 DE MARZO DE 2017
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 4,500,000

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
JACKELINE RAVEL CASTAÑO

Fecha expedición: 2017/04/04 - 08:26:26, Recibo No. H000003427, Operación No. 01ENJ0404007

CODIGO DE VERIFICACIÓN: dGHWBN8yn1

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8230 ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$2,600

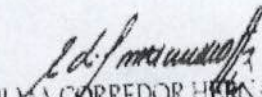
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiweb.cccucuta.org.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación dGHWBN8yn1.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

DIAN

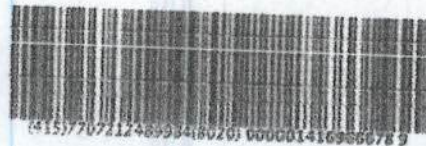
Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Concepto U 2 Actualización

Número de formulario

14189666789



(515)707212469934(8020) 0000014189666789

Identificación Tributaria (RUT)

3 7 3 9 7 2 2 5

6. CV 12. Dirección seccional

9. Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

IDENTIFICACION

1. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión líquida

Lugar de expedición

38 País

39. Domicilio

40. Nombre agente

RAVELO

41. Número agente

28. Tipo de documento

2. Cédula de ciudadanía

1 3

39. Departamento

1 6 9 Norte de Santander

32. Segundo apellido

CASTAÑO

33. Primer nombre

JACKELINE

29. Número de identificación

3 7 3 9 7 2 2 5

37. Fecha expedición

2 0 0 3 0 1 1 3

36. Ciudad/Municipio

Cúcuta

34. Otros nombres

0 0 1

35. Nombre comercial

AGENCIA OPERADORA DE TURISMO CRISCHAROL TOURS

37. Signa

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Norte de Santander

40. Ciudad/Municipio

5 4 Cúcuta

0 0 1

41. Dirección

CL 13 5 60 LC 1 26 CC EUROPA BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico

43. Apertura aérea

44. Teléfono 1

5 8 1 2 4 8 4

45. Teléfono 2

3 1 3 3 8 7 5 8 3 0 4

CLASIFICACION

Actividad principal

46. Código

6 3 4 0 2 0 0 8 0 8 1 0

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

5 1 1 3

52. Número establecimiento

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

RAVELO CASTAÑO JACKELINE - AGENCIA OPERADORA DE TURISMO CRISCHAROL TOURS
CLL 14 NRO. 4-69 CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:
AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS

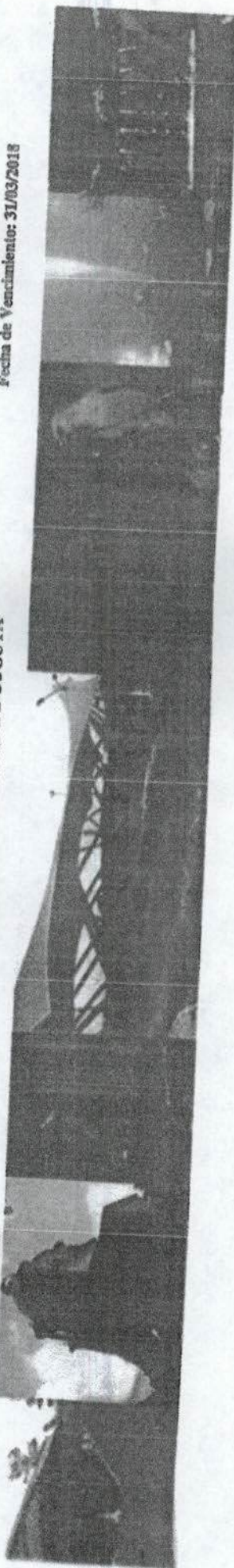


Edilma Corredor Hernandez

EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
Secretario General y de Formalización
CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



Fecha de Vencimiento: 31/03/2018



RECEIVED BY THE DIRECTOR

7/11/54

TO THE DIRECTOR, BUREAU OF RESEARCH AND ANALYSIS, NATIONAL SECURITY AGENCY

FROM THE DIRECTOR, BUREAU OF INVESTIGATION, FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION



1950-1951



1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

1950-1951

MEMORANDUM



TO : The President
FROM : The Secretary of State
SUBJECT: [Illegible text]
DATE: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

LISTADO DE PASAJEROS

JUAN	ORTIZ	VENEZOLANA	142338737
LUIS	ISMAR LOPÉZ	VENEZOLANA	137137365
YETSELY	MARTINEZ	VENEZOLANA	0 76083716
JUAN	BELLO	VENEZOLANA	0 72986776
ALEJANDRO	BRETO	VENEZOLANA	103918392
GIOMAR	SALAZAR	VENEZOLANA	142764853
YONATHAN	AMAYA	VENEZOLANA	143035323
TEODULA	MORLES	VENEZOLANA	142685646
GUSTAVO	CHIRINO	VENEZOLANA	109783840
DAVID	VARGAS	VENEZOLANA	142374528
NICOLE	MEDINA	VENEZOLANA	143116118
KARELIS	ROMERO	VENEZOLANA	133803422
RONALD	BUSTOS	VENEZOLANA	0 82551418
FRANKLIN	NAVAS	VENEZOLANA	0 72660663
EDIXON	NAVAS	VENEZOLANA	0 67265057
YENNIFER	MARQUEZ	VENEZOLANA	131750933
EFREN	ACOSTA	VENEZOLANA	0 85457478
ROGERT	PACHECO	VENEZOLANA	142969632
TOMAS	GONZALEZ	VENEZOLANA	130839440
KHARLA	MARTIN	VENEZOLANA	142962020
LUIS	AREVALO	VENEZOLANA	140470079
ALEXANDRA	NATERA	VENEZOLANA	141547965
ANNEMARIE	MARCANO	VENEZOLANA	0 70840685
DEIVYS	PADRINO	VENEZOLANA	0 71758305
JOSE	GONZALEZ	VENEZOLANA	103444046
SERGIO	DOMINGUEZ	VENEZOLANA	142015494
ALEX	PLANAS	VENEZOLANA	114386319
DEIVI	GARCIA	VENEZOLANA	142765058
BENJAMIN	RIVAS	VENEZOLANA	142696323
LÚIS	AGÜILAR	VENEZOLANA	0 77205586
LUIS	PEREZ	VENEZOLANA	0 74648816
BELKIS	PIMENTEL	VENEZOLANA	0 77931933
ESTER	GOMEZ	VENEZOLANA	142116544
YESIKA	ZAMBRANO	VENEZOLANA	0 82784731
JESUS/INFANTE	SOSA	VENEZOLANA	0 82883533
JONATHAN	PINTO	VENEZOLANA	0 94176526
MARCO	GONZÁLEZ	VENEZOLANA	118372934
ISLEY	ROJAS	VENEZOLANA	142930757
JORGE	LOPEZ	VENEZOLANA	0 85038475
DANIEL	PEREZ		1092356412
NICOLE	SOSA		082761917

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

100	100	100	100
101	101	101	101
102	102	102	102
103	103	103	103
104	104	104	104
105	105	105	105
106	106	106	106
107	107	107	107
108	108	108	108
109	109	109	109
110	110	110	110
111	111	111	111
112	112	112	112
113	113	113	113
114	114	114	114
115	115	115	115
116	116	116	116
117	117	117	117
118	118	118	118
119	119	119	119
120	120	120	120
121	121	121	121
122	122	122	122
123	123	123	123
124	124	124	124
125	125	125	125
126	126	126	126
127	127	127	127
128	128	128	128
129	129	129	129
130	130	130	130
131	131	131	131
132	132	132	132
133	133	133	133
134	134	134	134
135	135	135	135
136	136	136	136
137	137	137	137
138	138	138	138
139	139	139	139
140	140	140	140
141	141	141	141
142	142	142	142
143	143	143	143
144	144	144	144
145	145	145	145
146	146	146	146
147	147	147	147
148	148	148	148
149	149	149	149
150	150	150	150
151	151	151	151
152	152	152	152
153	153	153	153
154	154	154	154
155	155	155	155
156	156	156	156
157	157	157	157
158	158	158	158
159	159	159	159
160	160	160	160
161	161	161	161
162	162	162	162
163	163	163	163
164	164	164	164
165	165	165	165
166	166	166	166
167	167	167	167
168	168	168	168
169	169	169	169
170	170	170	170
171	171	171	171
172	172	172	172
173	173	173	173
174	174	174	174
175	175	175	175
176	176	176	176
177	177	177	177
178	178	178	178
179	179	179	179
180	180	180	180
181	181	181	181
182	182	182	182
183	183	183	183
184	184	184	184
185	185	185	185
186	186	186	186
187	187	187	187
188	188	188	188
189	189	189	189
190	190	190	190
191	191	191	191
192	192	192	192
193	193	19	

LISTADO DE PASAJEROS

JUAN	ORTIZ	VENEZOLANA	142338737
LUIS	ISMAR LOPÉZ	VENEZOLANA	137137365
YETSELY	MARTINEZ	VENEZOLANA	0 76083716
JUAN	BELLO	VENEZOLANA	0 72986776
ALEJANDRO	BRETO	VENEZOLANA	103918392
GIOMAR	SALAZAR	VENEZOLANA	142764853
YONATHAN	AMAYA	VENEZOLANA	143035323
TEODULA	MORLES	VENEZOLANA	142685646
GUSTAVO	CHIRINO	VENEZOLANA	109783840
DAVID	VARGAS	VENEZOLANA	142374528
NICOLE	MEDINA	VENEZOLANA	143116118
KARELIS	ROMERO	VENEZOLANA	133803422
RONALD	BUSTOS	VENEZOLANA	0 82551418
FRANKLIN	NAVAS	VENEZOLANA	0 72660663
EDIXON	NAVAS	VENEZOLANA	0 67265057
YENNIFER	MARQUEZ	VENEZOLANA	131750933
EFREN	ACOSTA	VENEZOLANA	0 85457478
ROBERT	PACHECO	VENEZOLANA	142969632
TOMAS	GONZALEZ	VENEZOLANA	130839440
KHARLA	MARTIN	VENEZOLANA	142962020
LUIS	AREVALO	VENEZOLANA	140470079
ALEXANDRA	NATERA	VENEZOLANA	141547965
ANNEMARIE	MARCANO	VENEZOLANA	0 70840685
DEIVYS	PADRINO	VENEZOLANA	0 71758305
JOSE	GONZALEZ	VENEZOLANA	103444046
SERGIO	DOMINGUEZ	VENEZOLANA	142015494
ALEX	PLANAS	VENEZOLANA	114386319
DEIVI	GARCIA	VENEZOLANA	142765058
BENJAMIN	RIVAS	VENEZOLANA	142696323
LUIS	AGUILAR	VENEZOLANA	0 77205586
LUIS	PEREZ	VENEZOLANA	0 74648816
BELKIS	PIMENTEL	VENEZOLANA	0 77931933
ESTER	GOMEZ	VENEZOLANA	142116544
YESIKA	ZAMBRANO	VENEZOLANA	0 82784731
JESUS/INFANTE	SOSA	VENEZOLANA	0 82883533
JONATHAN	PINTO	VENEZOLANA	0 94176526
MARCO	GONZALEZ	VENEZOLANA	118372934
ISLEY	ROJAS	VENEZOLANA	142930757
JORGE	LOPEZ	VENEZOLANA	0 85038475
DANIEL	PEREZ		1092356412
NICOLE	SOSA		082761917

1887	1888	1889	1890
1891	1892	1893	1894
1895	1896	1897	1898
1899	1900	1901	1902
1903	1904	1905	1906
1907	1908	1909	1910
1911	1912	1913	1914
1915	1916	1917	1918
1919	1920	1921	1922
1923	1924	1925	1926
1927	1928	1929	1930
1931	1932	1933	1934
1935	1936	1937	1938
1939	1940	1941	1942
1943	1944	1945	1946
1947	1948	1949	1950
1951	1952	1953	1954
1955	1956	1957	1958
1959	1960	1961	1962
1963	1964	1965	1966
1967	1968	1969	1970
1971	1972	1973	1974
1975	1976	1977	1978
1979	1980	1981	1982
1983	1984	1985	1986
1987	1988	1989	1990
1991	1992	1993	1994
1995	1996	1997	1998
1999	2000	2001	2002
2003	2004	2005	2006
2007	2008	2009	2010
2011	2012	2013	2014
2015	2016	2017	2018
2019	2020	2021	2022
2023	2024	2025	2026
2027	2028	2029	2030
2031	2032	2033	2034
2035	2036	2037	2038
2039	2040	2041	2042
2043	2044	2045	2046
2047	2048	2049	2050
2051	2052	2053	2054
2055	2056	2057	2058
2059	2060	2061	2062
2063	2064	2065	2066
2067	2068	2069	2070
2071	2072	2073	2074
2075	2076	2077	2078
2079	2080	2081	2082
2083	2084	2085	2086
2087	2088	2089	2090
2091	2092	2093	2094
2095	2096	2097	2098
2099	2100	2101	2102
2103	2104	2105	2106
2107	2108	2109	2110
2111	2112	2113	2114
2115	2116	2117	2118
2119	2120	2121	2122
2123	2124	2125	2126
2127	2128	2129	2130
2131	2132	2133	2134
2135	2136	2137	2138
2139	2140	2141	2142
2143	2144	2145	2146
2147	2148	2149	2150
2151	2152	2153	2154
2155	2156	2157	2158
2159	2160	2161	2162
2163	2164	2165	2166
2167	2168	2169	2170
2171	2172	2173	2174
2175	2176	2177	2178
2179	2180	2181	2182
2183	2184	2185	2186
2187	2188	2189	2190
2191	2192	2193	2194
2195	2196	2197	2198
2199	2200	2201	2202
2203	2204	2205	2206
2207	2208	2209	2210
2211	2212	2213	2214
2215	2216	2217	2218
2219	2220	2221	2222
2223	2224	2225	2226
2227	2228	2229	2230
2231	2232		



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501072221



Bogotá, 19/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-
CR 48 No 70 - 225 OF 502
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 45561 de 18/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merclon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\18-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 45436.odt

SECRET

Special Agent in Charge, FBI

TO: DIRECTOR, FBI (100-371101)

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

ADMINISTRATIVE

[Illegible text block]

[Illegible text block]

Representante Legal y/o Apoderado
CENTRAL DE TRANSPORTES DE SURAMERICA S.A.S-
CR 48 No 70 - 225 OF 502
BARANQUILLA - ATLANTICO

4372

Carvlos Postmas
Nacional S.A.
NIT 900 002917-9
DG 25 0 96 A 65
Lima May 07 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 2-18-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1113-1395
Envío: RN836982523CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
CENTRAL DE TRANSPORTES DE
SURAMERICA S.A.S.
Dirección: CR 48 No 70 - 225 OF 502

Ciudad: BARANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002110
Fecha Pro-Admisión:
05/10/2017 15:00:37

4372

Motivos de Devolución

Desconocido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Rehusado

Cerrado

Fallido

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apagado Clausurado

Fecha 1: 04/10/17

Fecha 2: 04/10/17

Nombre del distribuidor: C.C. 727272

C.C. 727272

Centro de Distribución: Observaciones:

Observaciones:

